

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

I. ANTECEDENTES Y PROPÓSITOS DEL REGLAMENTO.

El Instituto Tecnológico de Sonora ha experimentado cambios importantes que hacen necesaria la actualización en todos los ámbitos de su vida institucional. La relativa al marco normativo resulta de especial importancia pues en él se fundamentan y justifican todas las actividades tendientes al cumplimiento de los fines que consagra la Ley Orgánica y se desarrollan las disposiciones relativas a la estructura de gobierno y la administración del Instituto.

En este sentido y como parte del proceso de actualización y adecuación de la normativa institucional, se emprendió la conformación del Reglamento de Servicio Social. Lo anterior con base en el Artículo 2 de la Ley Orgánica que faculta al Instituto para dictar sus propios ordenamientos; la Fracción II del Artículo 9 de la Ley Orgánica que establece que el Consejo Directivo tiene la facultad de “Dictar las disposiciones generales de la organización académica y administrativa del Instituto” y el Artículo 23 Fracción I del Reglamento General que establece como facultad del propio Consejo “Expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general relativas a la estructura, organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo del Instituto sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley”.

Sirvieron de base las disposiciones de los artículos 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, que establecen la obligatoriedad de prestar el servicio social como un requisito para obtener el título profesional de licenciatura.

El propósito fundamental del reglamento es adecuar la dinámica de la vida institucional actual al marco jurídico que reconoce su existencia y rige su funcionamiento con el fin de otorgar certeza jurídica a sus alumnos y áreas académicas y administrativas que participan en la prestación del servicio social, de tal forma que la claridad y concreción expresa en dichos aspectos coadyuve al óptimo desarrollo de las funciones académicas y a la gestión y administración institucional.

II. CRITERIOS OBSERVADOS EN SU ELABORACIÓN.

1.- Determinación de los ámbitos de validez.

El ámbito de validez personal y material del Reglamento de Servicio Social se determinó exclusivamente con las disposiciones relacionadas de la prestación del

servicio social para los alumnos de licenciatura del Instituto Tecnológico de Sonora que inicien sus estudios en los programas educativos que ofrezca el Instituto a partir del Plan 2009, así como de las áreas académicas y administrativas que intervienen en esta actividad, incluyendo a los profesores que brindan apoyo en la administración de los proyectos cuando se trata de actividades relacionadas con la currícula del programa educativo respectivo.

El ámbito espacial del Reglamento, se determinó con los espacios en los cuales las disposiciones del Reglamento serán aplicables incluyendo la mención a la participación formal que tendrán los organismos receptores de los alumnos como titulares de los espacios en sectores tanto público como privado, así como el sector social. En lo que respecta al ámbito temporal, éste se determina por la vigencia del ordenamiento, desde que es aprobado por el Consejo Directivo y publicado, y hasta su derogación o abrogación.

2.- Sistematización, congruencia interna y corrección de terminología.

La Comisión de Normatividad con el apoyo de asesores revisó la estructura del proyecto de Reglamento presentado por la Comisión de Procesos Académicos y se dio a la tarea de organizar, depurar y adicionar contenido a los artículos, para lo cual realizó una consulta entre las sociedades de alumnos y a las áreas del Instituto que tienen injerencia en esta actividad.

Con base a lo anterior se eliminaron disposiciones que tenían inconsistencia con la Ley Orgánica, se reformuló la redacción de los preceptos mencionados para darle mayor claridad, consistencia, precisión y finalmente se ubicaron en el contexto que les corresponden en función de los aspectos que regulan.

En la reformulación de los contenidos se procuró evitar los impactos normativos que pudieran afectar la Ley Orgánica u otros ordenamientos vigentes por contradicción de normas.

3.- Materia del reglamento.

El Reglamento se integra con nueve capítulos, el primero relativo a disposiciones generales en el cual se establece que sus disposiciones son aplicables para aquellos alumnos de licenciatura a partir del Plan 2009. En este mismo capítulo se establece la idea general de lo que se entiende por servicio social, así como la opción de que el mismo se preste de forma alineada a la currícula o extracurricular, en el entendido de que la modalidad alineada a la currícula se refiere a aquellos proyectos cuyas actividades guardan una relación directa con materias del programa educativo en que el alumno cursa sus estudios y la extracurricular se refiere a otras actividades.

En el Artículo 5 se establece la gratuidad de la prestación del servicio social, sin embargo se reconoce la posibilidad de que los organismos receptores establezcan apoyos económicos para los alumnos que presten su servicio social, lo cual deberá establecerse en su caso, en los convenios respectivos para su formalidad.

El mismo Capítulo se ocupa de establecer cuáles son los propósitos del servicio social así como la vinculación de las actividades que lleven a cabo los alumnos, con sus respectivos programas educativos. Asimismo se establece la posibilidad de que las actividades que lleven a cabo los alumnos que gocen de becas o apoyos para la realización de sus estudios, les sean consideradas como horas de servicio social.

El Capítulo II se describen las figuras que intervienen en la prestación del servicio social, además de los alumnos y los profesores se mencionan a las áreas académicas y administrativas que guardan relación con el registro y seguimiento de proyectos, así como el registro del cumplimiento de las actividades por parte de los alumnos, incorporando asimismo a los organismos receptores. Se describen también en términos generales las funciones que cada participante tiene en el proceso, mismas que pueden llegar a desarrollarse en los convenios respectivos.

El Capítulo IV se ocupa de enlistar las responsabilidades que están a cargo de los organismos receptores en relación con la prestación del servicio social por parte de los alumnos del Instituto. El capítulo V se ocupa de establecer los términos para la asignación, registro, supervisión y acreditación del servicio social y establece las acciones particulares a cargo de quienes intervienen en estas etapas.

En el Capítulo V se desarrollan los alcances de las modalidades alineadas a la curricula y extracurricular para la prestación del servicio social, asimismo se establece que los alumnos deberán tener cubierto al menos el 50% de las materias del programa educativo que estén cursando, de igual forma se indica las diversas formas en que los alumnos pueden prestar su servicio social en relación con los proyectos que llevarán a cabo, teniendo la posibilidad de que sean individuales o grupales, de una o de varias disciplinas relacionadas con los programas educativos que cursan.

El Capítulo VI establece la forma en que se documentará la liberación del servicio social de manera que se tenga al alumno cumpliendo con ésta obligación como requisito previo a la obtención de su título profesional. El Capítulo VII establece los derechos y obligaciones de los alumnos para el caso especial de la prestación del servicio social, asimismo el Capítulo VIII establece la forma de tratar los casos en que algún alumno incurra en causas de responsabilidad y el mecanismo para establecer en su caso, las sanciones que correspondan. Finalmente, el Capítulo IX describe la forma en que el Consejo Directivo podrá reformar o adicionar el reglamento, asegurando que la comunidad universitaria participe activamente en su retroalimentación.

Los artículos transitorios del reglamento establecen que para los alumnos de planes anteriores al 2009, en lo relativo a la prestación del servicio social se aplicarán las disposiciones normativas anteriores que consisten en los criterios que fueron aplicables antes de la aprobación del reglamento.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para regular la prestación y acreditación del servicio social de los alumnos de licenciatura del Instituto Tecnológico de Sonora a partir del Plan 2009.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 2

El servicio social es el conjunto de actividades formativas y de aplicación de conocimientos que realizan los alumnos del instituto en beneficio de la sociedad, de manera obligatoria, como un requisito para la obtención de su título profesional.

ARTÍCULO 3

La prestación del servicio social se puede llevar a cabo en el Instituto y en los sectores social, público y privado en dos modalidades:

- I. Alineado a la currícula; y
- II. Extracurricular.

La prestación del servicio social se llevará a cabo durante un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años. El alumno cumplirá con 500 horas.

El servicio social podrá ser realizado en una de las dos modalidades o en ambas, dependiendo de las disposiciones que se establezcan en cada programa educativo.

ARTÍCULO 4

La prestación del servicio social, por ser en beneficio de la sociedad no genera obligación de pago, sin embargo los organismos receptores podrán establecer estímulos económicos para el prestador.

ARTÍCULO 5

La prestación del servicio social persigue los siguientes propósitos:

- I. Fortalecer en el alumno el significado del servicio social como un acto de reciprocidad, en reconocimiento a la contribución que la sociedad ha realizado para su educación; y
- II. Fortalecer la vinculación de la universidad con su entorno, en cumplimiento de los objetivos que dispone su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 6

Los proyectos de servicio social deberán estar vinculados con el programa educativo del alumno y podrán vincularse con otros que se impartan en el Instituto cuando se trate de proyectos multidisciplinarios.

ARTÍCULO 7

A los alumnos que gocen de becas por distintos programas de apoyo económico y que estén obligados a prestar un servicio social en corresponsabilidad a dichas becas, las actividades que realicen les serán consideradas horas de servicio social.

CAPÍTULO II

DE QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 8

En la prestación del servicio social intervienen las figuras siguientes:

- I. El alumno prestador del servicio social;
- II. Departamento de Vinculación Institucional;
- III. Coordinación de Servicio Social;
- IV. Oficinas de Vinculación en las unidades académicas;
- V. Responsables de Programas Educativos;
- VI. Profesores de asignatura;
- VII. Responsables de proyectos; y
- VIII. Organismos receptores.

ARTÍCULO 9

En la prestación del servicio social las figuras que intervienen y sus funciones son:

- I. El prestador del servicio social, realiza actividades relacionadas con los conocimientos adquiridos en las aulas, talleres prácticas y laboratorios como retribución a la sociedad, a través de su proyecto de servicio social;
- II. El Departamento de Vinculación Institucional, es el encargado de presidir las actividades en la solución de asuntos de carácter general con los participantes a que se refiere el artículo anterior;
- III. La Coordinación de Servicio Social, tendrá a su cargo el registro, supervisión, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos inscritos en la Unidad Obregón, así como la resolución de asuntos no previstos en el presente Reglamento;
- IV. Las Oficinas de Vinculación en unidades académicas Navojoa y Guaymas, tendrán a su cargo el registro, supervisión, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos inscritos en dichas unidades;
- V. Responsables de Programas Educativos, podrán evaluar y validar las actividades del proyecto previo a su registro en la Coordinación de servicio social, así como definir en conjunto con las academias las materias en las cuales se podrá realizar;
- VI. Profesores de asignatura, tendrán a su cargo la asesoría de los proyectos donde el alumno aplica las competencias del perfil del programa educativo, la evaluación del curso y suscribirán la constancia de cumplimiento de servicio social, dirigida a la Coordinación de Servicio Social en formato oficial institucional;

- VII. Responsables de proyectos, tendrán a su cargo la supervisión de las actividades que realizarán los alumnos en los proyectos, siendo afines al perfil del programa educativo al que pertenecen, verificando que se cumplan los objetivos planteados; y
- VIII. Organismos receptores, apoyarán al prestador de servicio social en la ejecución de actividades, proporcionando la información y los materiales necesarios para el desarrollo de su proyecto. También colaborarán con la Coordinación de Servicio Social en la evaluación del prestador y en su caso, suscribirán la carta de terminación que acredite la prestación de su servicio social.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 10

La modalidad extracurricular, se refiere a las actividades que no requieren de un perfil profesional determinado, el cual podrá realizarse en proyectos de tipo social, comunitario y académico que se desarrollan en el Instituto establecidos como actividades realizadas en las iniciativas estratégicas, centros de servicio, campamentos, congresos, jornadas, además de los organismos del sector social con los cuales el Instituto tenga celebrados convenios de vinculación.

ARTÍCULO 11

La modalidad alineada a la currícula, se refiere a las actividades que se organizan como una experiencia educativa con carácter escolarizado atendiendo al programa de curso establecido, con objetivos de aprendizaje, seguimiento y evaluación por académicos que propician la vinculación de la docencia hacia las necesidades de la comunidad y el perfil profesional de la carrera.

ARTÍCULO 12

El alumno podrá iniciar el servicio social, en cualquiera de sus dos modalidades, al momento de haber cubierto el 50% de materias de su plan de estudios, lo cual aplica a todos los programas educativos.

ARTÍCULO 13

La prestación del servicio social podrá llevarse a cabo a través de las siguientes formas:

- I. Trabajo individual;
- II. Trabajo en equipo disciplinario;
- III. Trabajo en brigadas multidisciplinarias; y
- IV. Las demás que en el futuro se autoricen a través del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES

ARTÍCULO 14

Los organismos receptores tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas para la prestación del servicio social;
- II. Contar con un supervisor del proyecto de servicio social que se encargará de asesorar y darle seguimiento a las actividades de los prestadores;
- III. Notificar a la Coordinación de Servicio Social, con oportunidad los cambios del supervisor del proyecto en caso de que se presente esta situación;
- IV. Colaborar con el Instituto en la supervisión y evaluación de los prestadores y proporcionar la información que se requiera;
- V. Proporcionar al prestador los instrumentos, materiales y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto;
- VI. Tratar al prestador con dignidad, consideración y respeto;
- VII. Informar a la Coordinación de Servicio Social las irregularidades cometidas por el prestador;
- VIII. Validar los informes de actividades que elabora el prestador para comprobar la realización del servicio social;
- IX. Suscribir la constancia de cumplimiento de servicio social, dirigida a la Coordinación de Servicio Social en formato oficial institucional; y
- X. Las demás establecidas en el presente reglamento y directrices específicas que emanen de él.

CAPÍTULO V

DE LA ASIGNACIÓN, REGISTRO, SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 15

Los alumnos interesados en realizar la prestación del servicio social deberán cumplir previamente los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado el 50% de materias de su plan de estudios, lo cual aplica en todos los programas educativos;
- II. Presentar documento comprobatorio que lo acredite como beneficiario de un seguro médico vigente, expedido por alguna institución de seguridad social o de asistencia privada;
- III. Asistir a la plática de inducción previa a la prestación del servicio y las otras programadas por la Coordinación de Servicio Social durante el semestre; y
- IV. Los demás que establezca el instituto.

ARTÍCULO 16

El prestador de servicio social deberá registrar el proyecto en el que participará en la Coordinación de Servicio Social en el formato establecido para ese fin, de manera que se pueda programar la supervisión de sus actividades y obtener evidencias de éstas. No podrán registrarse proyectos ya efectuados.

ARTÍCULO 17

La Coordinación supervisará, durante el semestre, a los prestadores de servicio social de acuerdo a los mecanismos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO 18

Será obligación del prestador presentar un reporte de sus actividades en el formato establecido, para efectos de evidenciar la prestación de su servicio.

ARTÍCULO 19

El prestador del servicio social alineado a la currícula, deberá estar inscrito en la(s) materia(s) asignada(s) por su respectivo programa educativo, siendo asesorado por los maestros de los cursos en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 20

Los maestros de cursos donde se desarrollen proyectos de servicio social alineados a la currícula, realizarán las actividades siguientes:

- I. Revisar que los proyectos sean compatibles con las actividades contenidas en el programa del curso a su cargo;
- II. Proporcionar asesoría y proponer mejoras a los prestadores inscritos en el proyecto de servicio social; y
- III. Validar la constancia de horas cumplidas, suscrita por el Organismo Receptor, dirigida a la Coordinación de Servicio Social independientemente de que el prestador acredite o no la materia.

ARTÍCULO 21

El responsable del proyecto registrado como servicio social, realizará las actividades siguientes:

- I. Revisar que las actividades que se realizarán en los proyectos, sean afines al perfil del programa educativo al que pertenece el prestador;
- II. Verificar que el prestador aplique las competencias establecidas en el programa de curso en que se encuentra inscrito;
- III. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de servicio social alineado a la currícula; y
- IV. Firmar de conformidad la carta de terminación, suscrita por el organismo receptor.

ARTÍCULO 22

Cuando por causas no imputables al prestador de servicio social en la modalidad alineada a la currícula se suspenda o cancele un proyecto, el maestro del curso podrá autorizar su incorporación en otro proyecto, debiendo contabilizarse las horas cumplidas en el proyecto anterior.

CAPÍTULO VI

LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 23

Se considerará liberado del servicio social al prestador que haya acreditado 500 horas, en modalidad extracurricular, alineada a la currícula o en ambas.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 24

Son derechos de los prestadores de servicio social los siguientes:

- I. Recibir por parte del maestro del curso, asesoría adecuada y oportuna durante la prestación del servicio social alineado a la currícula;
- II. Realizar actividades acordes al perfil profesional y al proyecto, durante el desempeño de su servicio social;
- III. Contar por parte del organismo receptor, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Manifestar por escrito, ante la Coordinación de Servicio Social las irregularidades y/o inconformidades que se presenten durante la prestación del servicio social;
- V. Gozar de estímulos económicos por parte del Organismo receptor cuando así se establezca en los convenios respectivos; y
- VI. Recibir la constancia de cumplimiento del servicio social como comprobante de haberlo prestado en cualquiera de sus dos modalidades o en ambas.

ARTÍCULO 25

Los prestadores de servicio social tienen las obligaciones siguientes:

- I. Registrar el proyecto de servicio social, previo a su realización;
- II. Cumplir las instrucciones y disposiciones aplicables de la institución u organismo receptor a partir de la fecha prevista para la realización del servicio social;
- III. Cumplir con disciplina y buen desempeño las actividades derivadas del proyecto al que esté inscrito;
- IV. Presentar un reporte ante la Coordinación de Servicio Social que indique el número de horas, período y actividades realizadas al finalizar la prestación del servicio social en ambas modalidades;
- V. Responder por los recursos que utilice durante el desarrollo de sus actividades;
- VI. Cuidar la imagen del Instituto, conduciéndose con responsabilidad, respeto, honestidad, honradez y profesionalismo;
- VII. Asistir a la plática de inducción al servicio social, previo a la realización del mismo, calendarizadas semestralmente por la Coordinación de Servicio Social;
- VIII. Presentar una constancia de cumplimiento expedida por el organismo receptor dirigida a la Coordinación de Servicio Social;
- IX. Tramitar su constancia de liberación ante la Coordinación de Servicio Social al momento de haberlo concluido; y
- X. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26

Incurrir en responsabilidad los alumnos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento durante la prestación del servicio social en cualquiera de las dos modalidades.

ARTÍCULO 27

El Instituto, a través de las autoridades referidas en el Reglamento de Alumnos de Licenciatura, sancionará las causas de responsabilidad en que incurran los alumnos durante la prestación del servicio social.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 28.- Para reformar o adicionar el presente Reglamento se observarán las reglas siguientes:

- I. Que se convoque al Consejo Directivo exclusivamente para ese objeto;
- II. Que el texto de la reforma o adición propuesta se ponga en conocimiento de los consejeros cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba reunirse el Consejo Directivo;
- III. Que se realice una consulta a la comunidad universitaria para conocer su opinión respecto a la reforma o adición propuesta, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que deba reunirse el Consejo Directivo; y
- IV. Que la reforma o adición sea aprobada, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de comunicación oficial del Instituto, a más tardar en diez días hábiles posteriores a su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Los alumnos de los planes de estudios anteriores al plan 2009 que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren prestando su servicio social, lo concluirán conforme a las disposiciones normativas anteriores.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Este reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2011, y publicado en el Boletín ITSON y su gente, edición 561, el 13 de enero de 2012.